



Código de Conducta de Proveedores

INTRODUCCIÓN

Orange SA, junto con sus empresas filiales, actúa de acuerdo con el Código de Ética del Grupo y la Política Anticorrupción del Grupo Orange disponible en:

<https://www.orange.com/en/Group/Governance/Governance-documentation>

y de conformidad con su política de compras sostenibles disponible en:

<https://www.orange.com/en/content/download/31869/949515/version/2/file/Sustainable+Procurement+Policy.pdf>

De acuerdo con esos valores y principios de Orange SA que abordan los compromisos éticos, sociales y ambientales de la empresa, Orange SA requiere que el Proveedor cumpla los siguientes Principios (como se define a continuación) que se adjuntarán al contrato firmado entre ellos (el "Contrato").

El Proveedor hará todo lo posible para implementar estos Principios a través de toda su cadena de suministro. Este Código de Conducta para Proveedores no pretende reemplazar las leyes y regulaciones vigentes en cualquier país donde operen los proveedores de Orange SA. Busca fomentar y respetar estas leyes y regulaciones, y garantizar que se cumplan fiel y efectivamente.

1- Relación con el derecho nacional e internacional

Además de cumplir con las siguientes disposiciones detalladas a continuación en las

secciones 1 a 6, el Proveedor siempre cumplirá con las leyes aplicables, las disposiciones reglamentarias y todas las obligaciones contractuales acordadas entre el Proveedor y Orange SA ("las Partes"). Esto incluirá la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EEUU y la Ley contra el Soborno del Reino Unido el código penal francés relativo a delitos y crímenes financieros y económicos, según corresponda. Además, el Proveedor deberá cumplir con la legislación sobre sanciones comerciales internacionales (incluidos los embargos) que incluirán las sanciones que puedan estar vigentes como resultado de una resolución aprobada de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de la ONU por el Consejo de Seguridad de la ONU, y cualquier sanción que pueda haber sido impuesta por la Unión Europea. Las Partes acuerdan que la adhesión a este Código de Conducta de Proveedores constituye una obligación contractual esencial en virtud del Contrato.

El Proveedor deberá vincular a sus contratistas y subcontratistas (en lo sucesivo, "Subcontratistas") con los Principios de este Código de Conducta para Proveedores en la medida en que participen en el suministro de bienes o servicios entregables a Orange y sus filiales conforme al Contrato.

2- Principios fundamentales

El Proveedor respetará los derechos humanos proclamados internacionalmente y evitará ser cómplice de abusos contra los derechos humanos de cualquier tipo. El Contratista deberá respetar la dignidad personal, la privacidad y los derechos de cada individuo. La esclavitud en todas sus formas está prohibida. Además, el



Proveedor se atenderá a todas las normas elaboradas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3- Prácticas de Responsabilidad Social

3.1 Libertad de Asociación y el Derecho a la Negociación Colectiva

El Proveedor deberá tratar de implementar estándares internacionalmente reconocidos, por ejemplo, Convenios de la OIT, sin violar la legislación nacional. Se asegurará de que sus empleados y representantes, incluidos los trabajadores temporales (de agencia), puedan expresarse abiertamente en su empresa en relación con asuntos relacionados con sus condiciones de trabajo.

3.2 Trabajo infantil

El trabajo infantil está estrictamente prohibido. "Trabajo infantil" está de acuerdo con la definición de ILO-IPEC y del Artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC). Si se encuentra a un niño trabajando en las instalaciones del Proveedor, el Proveedor tomará medidas inmediatamente para corregir la situación de acuerdo con los mejores intereses del niño.

3.3 Diversidad y no discriminación

El Proveedor prohibirá y combatirá la discriminación negativa basada en raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, discapacidad, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estado, y promoverá la diversidad, la igualdad de oportunidades. y tratamiento en el empleo y la ocupación. El Proveedor deberá tratar a todos los empleados con respeto y no deberá usar el

castigo corporal, la coacción mental o física, cualquier forma de abuso o acoso o amenaza de dicho tratamiento.

3.4 Remuneración

El Proveedor deberá proporcionar una remuneración de acuerdo con la norma legal nacional sobre salario mínimo y evitar cualquier deducción salarial como medida disciplinaria. Cuando no existan normas legales nacionales, la remuneración será suficiente para satisfacer las necesidades básicas (Convenio C131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos). La base sobre la cual se paga a los trabajadores debe transmitirse claramente a ellos de manera oportuna.

3.5 Horas laborales

Las horas de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, deberán cumplir con las leyes locales aplicables. Cuando no existan normas legales nacionales, se aplicarán las normas de la OIT. El Proveedor respetará la necesidad de recuperación del trabajador individual y se asegurará de que todos los trabajadores tengan derecho a una licencia adecuada del trabajo remunerado.

3.6 Salud y seguridad

El Proveedor proporcionará a sus trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable y deberá implementar programas efectivos para, cuando sea necesario, mejorar el ambiente de trabajo. El Proveedor hará todo lo posible para controlar los peligros y tomar las medidas de precaución necesarias contra accidentes y enfermedades profesionales. El proveedor debe proporcionar capacitación adecuada y periódica para garantizar que los trabajadores reciban educación sobre



cuestiones de salud y seguridad. Esto incluirá disposiciones e instrucciones para usar el equipo de protección personal adecuado. El Proveedor deberá asegurarse de que, cuando proporciona alojamiento, este estará limpio, seguro y satisfará las necesidades básicas de los trabajadores y, cuando corresponda, de sus familias. Se insta al Proveedor a implementar un Sistema de Gestión de Salud y Seguridad basado en estándares internacionales como OHSAS 18001 o similar.

4- Prácticas de Responsabilidad Ambiental

4.1 Protección del medio ambiente

El Proveedor deberá adoptar un enfoque preventivo frente a los desafíos medioambientales, emprender iniciativas para promover una mayor responsabilidad medioambiental y fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

El proveedor actuará de acuerdo con las normas medioambientales relevantes locales e internacionales y las leyes locales aplicables, según las cuales se aplicará el estándar más elevado, especialmente ROHS y RAEE (según se detalla en el contrato respectivo).

El proveedor deberá minimizar su impacto medioambiental y debería implementar medidas que contribuyen a la protección del medio ambiente.

Orange SA espera que el Proveedor siga las reglas de la economía circular durante todo el ciclo de vida del producto: concepción, desarrollo, producción, transporte, uso y eliminación y/o reciclaje. El Proveedor deberá minimizar o esforzarse por evitar las

emisiones peligrosas del aire, el consumo de energía y las emisiones de CO₂. En particular, el Proveedor deberá desarrollar productos y servicios que tengan un bajo consumo de energía y reducción de emisiones de CO₂ durante todo el ciclo de vida. El Proveedor obtendrá y cumplirá todos los permisos necesarios y se esforzará por la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental basado en estándares internacionales como ISO 14001.

4.2 Recursos Naturales y gestión de residuos

El Proveedor limitará el uso de materiales y recursos al abastecer o producir bienes a fin de minimizar su impacto ambiental. Se alienta al proveedor a rastrear el origen de los minerales conflictivos, promover la transparencia a lo largo de su propia cadena de suministro y establecer medidas para este fin. El uso de recursos excepcionales se limitará o evitará siempre que sea posible.

Los residuos producidos por todas sus actividades, deberán ser identificados, monitoreados y gestionados. El proveedor se esforzará por reducir el desperdicio. El tratamiento de residuos debe estar de acuerdo con las leyes ambientales aplicables.

5- Prácticas comerciales prohibidas (parte de cumplimiento)

5.1 Anti corrupción

El Proveedor se abstendrá de cualquier forma de corrupción o incluso acciones que puedan interpretarse como tales.

El Proveedor no puede ofrecer, prometer ni otorgar beneficios ilegales a funcionarios



públicos nacionales o internacionales, ni a quienes tome decisiones y operen en el sector privado para lograr un trato preferencial o una decisión favorable; lo mismo se aplica cuando se trata de donaciones, regalos o invitaciones a comidas y eventos de negocios.

El Proveedor no puede permitirse que se le prometan u ofrecer ventajas, y tampoco las aceptará si esto pudiera dar lugar a pensar que puede ser influido en sus decisiones comerciales. Asimismo, el Proveedor tampoco puede solicitar ventajas. El Proveedor se compromete a evitar conflictos de interés que puedan generar riesgos de corrupción.

Si el Proveedor también fuera cliente de Orange SA, no obtendrá ninguna ventaja por razón de tal situación y ambas relaciones (de adquisición y ventas) estrictamente separadas. El proveedor se compromete, y exige a sus directores, funcionarios, empleados, proveedores, afiliados, subcontratistas y cada representante respectivo (en adelante los "Terceros"):

- a respetar las reglas de esta Sección 5.1 junto con las reglamentaciones establecidas en la Sección 1 (" las Reglas "), por los medios apropiados para la implementación efectiva, así como al establecimiento de un marco de cumplimiento;
- a que (i) los Terceros involucrados en la ejecución del Contrato cumplan con las Reglas y a que (ii) todos los medios necesarios utilizados por Terceros para la ejecución del Contrato cumplan con las Reglas. A fin de garantizar el cumplimiento de las Reglas durante la vigencia del Contrato, el Proveedor deberá

proporcionar a petición y en todo momento a Orange SA todos los elementos solicitados para establecer dicho cumplimiento e informará a Orange SA sin demora, cuando sepa o tenga alguna razón para conocer, de cualquier incumplimiento de las Reglas por sí mismo o cualquier Tercero, así como las medidas correctivas adoptadas para asegurar el cumplimiento de las Reglas. Un incumplimiento material de las Reglas puede desencadenar una rescisión del Contrato de acuerdo con sus disposiciones.

5.2 Competencia

El Proveedor respetará las normas de competencia libre y leal en todas las relaciones comerciales, en particular, no actuará en contra de ninguna ley de competencia y / o antimonopolio.

5.3 Patrocinio

Todas las medidas de patrocinio de los proveedores deben estar de acuerdo con la legislación vigente.

5.4 Contribuciones políticas

El Proveedor no donará dinero ni otorgará ningún beneficio monetario a ningún partido político a menos que lo permita la ley.

5.5 Lavado de dinero

El Proveedor tomará todas las medidas para prevenir el lavado de dinero dentro de su esfera de influencia.

5.6 Seguridad y protección de datos

El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes de protección de datos aplicables y



todos los requisitos específicos de protección y seguridad de datos acordados en el Contrato.

6- Seguimiento y realización de auditorías sociales, ambientales y de cumplimiento

A fin de garantizar el cumplimiento de los Principios tal como se describe en el Código de Conducta para Proveedores durante la vigencia del Contrato, el Proveedor deberá proporcionar a petición todos los elementos solicitados para establecer dicho cumplimiento e informará a Orange SA sin demora, cuando sepa o tenga razones para saber, de cualquier incumplimiento de los Principios por sí mismo o por cualquier Subcontratista, así como las medidas correctivas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los Principios.

En caso de modificación del marco legal o regulatorio, así como de cualquier decisión judicial que determine o de lugar a una violación de los Principios por cualquiera de las Partes, Orange SA podrá introducir las modificaciones pertinentes que el Proveedor deberá cumplir.

Si no se incluye en el Contrato, se aplicará lo siguiente a Auditorías Sociales, Ambientales y de Cumplimiento: Orange SA o su representante autorizado tienen derecho a realizar actividades de seguimiento hacia el Proveedor y sus Subcontratistas para evaluar la conformidad real del Proveedor y los Subcontratistas con el Principios. Esto incluye a todas las subsidiarias de Orange SA y el derecho de su representante autorizado a realizar auditorías, incluidas inspecciones in situ, cuestionarios y entrevistas con empleados seleccionados en las instalaciones del Proveedor, sitios de construcción y otros lugares donde se realiza trabajo en nombre del Proveedor. El Proveedor reconoce que Orange SA tiene derecho a solicitar

y recibir más información (por ejemplo, EcoVadis / E-TASC / autoevaluaciones), si lo considera necesario. A solicitud de Orange SA, el Proveedor deberá informar a Orange SA de las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los Principios. En caso de no conformidad con los Principios, cualquier incumplimiento será notificado a Orange SA y seguido por un plan de mejora dedicado que deberá cumplirse a su debido tiempo.